



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Comas, 16 ENE. 2019

OFICIO MULTIPLE N° 0003 -2018-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Director (a) de la Institución Educativa:

Presente.-**ASUNTO : Precisiones al Proceso de Matricula Escolar 2019.**

REFERENCIA: Constitución Política del Estado.
Ley N° 28044 Ley General de Educación.
Ley N° 28628 Ley de APAFA y su Reglamento D.S. N°004-2006-ED.
R.M. N° 665-2018-MINEDU.
R.D. N° 00001-2019-UGEL.04.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la R.D. N° 00001-2019-UGEL.04, de fecha 08 de enero de 2018, formular precisiones para el Proceso de Matricula Escolar 2019.

Al respecto, estimo hacer de su conocimiento que la Ley 28044, Ley General de Educación, dispone: Artículo 4°.- Gratuidad de la educación.- **"La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos"**.

Así también, la Ley N° 28628 Ley de APAFA y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2006-ED; dispone: Capítulo V Del Régimen Económico. - Artículo 15.- último párrafo establece: **"La APAFA está impedida de realizar cobros que limiten el libre acceso a la educación y permanencia de los estudiantes en la institución educativa. El pago de la cuota ordinaria anual o extraordinaria no constituye requisito para matricular a los estudiantes. Si el miembro tuviese dificultades económicas para su cancelación, la APAFA debe autorizar el pago fraccionado; la compensación con servicios a prestar a favor de la institución educativa; u otras facilidades contempladas en el estatuto o establecidas por la Asamblea General"**.

Por consiguiente, deberá garantizar bajo responsabilidad, la matricula oportuna y sin condicionamiento de pago alguno, de acuerdo a la R.M. N° 665-2018-MINEDU, de fecha 04 de diciembre de 2018, que aprueba la Norma que regula la matricula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica.

Para tal efecto deberá publicar en los portales web, carteles informativos y/o comunicados dentro y fuera de las instalaciones del Local Educativo y en lugares visibles al público, dichas recomendaciones.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Econ. VICTOR E. INOCENTE MENDOZA
Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo.
UGEL 04.

VEIM/JASGESE.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MODELO DE CARTELES SUGERIDOS

**EN ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MATRICULA
ESCOLAR 2019 ES TOTALMENTE GRATUITA Y NO
ESTA CONDICIONADA AL PAGO DE APAFA Y NINGUN
OTRO CONCEPTO.**

**LA MATRICULA ESCOLAR 2019 ES TOTALMENTE
GRATUITA, NO SE OBLIGA EL PAGO DE APAFA PARA
MATRICULAR A TU NIÑO O NIÑA EN ESTA
INSTITUCION EDUCATIVA.**

**LA MATRICULA ESCOLAR 2019 SE LLEVA A CABO SIN
NINGUN CONDICIONAMIENTO DE PAGO ALGUNO NI
CUOTA DE APAFA.**